

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

146

Radicación : 4-122181- -13-0 Fecha: 2010-06-28 08:15:34
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32721
Fecha : 25/06/2010
Expediente : 4-122181
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

147

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32721

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122181

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 12571 del 5 de marzo de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "DENTÍFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES EN CONTRA DE LA PLACA Y PARA REFRESCAR EL ALIENTO MEJORADAS", con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con el requisito de nivel inventivo, por tratarse de una composición dentífrica sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta entidad el 6 de abril de 2010, con el N° 04 121181 00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad Colgate-Palmolive Company, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente discrepa del análisis hecho por el examinador, por cuanto la persona normalmente versada en la materia no habría anticipado la reducción de bacterias del mal olor en la lengua demostrada por las composiciones reclamadas en la solicitud denegada. Asimismo, sostiene que las composiciones reclamadas *"demuestran una amplia reducción mejorada en las bacterias del mal olor de la lengua y los compuestos de sulfuro volátil (VSC) en comparación con las composiciones conocidas en el arte previo. De manera significativa, D1 y D2 no hacen alusión alguna a la reducción de bacterias del mal olor de la lengua"*.

Sobre la aproximación realizada por el examinador agrega que *"si bien es cierto que la única falencia de D1 con la presente invención es la inclusión del agente antibacterial catiónico en la composición, también lo es que D2 revela un surfactante catiónico sin establecerlo como un agente antibacterial como tal; la única indicación realizada en el documento D2 en este sentido es que dicho surfactante eventualmente podría contar con acción antigermen. Ante este escenario para un técnico versado en la materia, en búsqueda precisamente de un agente que eliminara las bacterias causantes de mal aliento, la indicación en D2 no representaría motivación suficiente e inclusive alguna para la resolución efectiva del problema técnico, que como ya indicamos está claramente evidenciada en la descripción"*.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 82721.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122181

En relación con el argumento del recurrente según el cual *"de manera significativa D1 y D2 no hacen alusión alguna a la reducción de bacterias del mal olor de la lengua"*, este Despacho aclara que la composición reclamada en la reivindicación 1 está sustentada por el ejemplo de la composición 1 de la descripción. Por su parte, la anterioridad D2 enseña claramente una composición para uso en la higiene oral la cual provee beneficios como: antiplaca, antigingivitis y anticálculo con mejoradas propiedades limpiadoras de la cavidad oral (FI 108, columna 2, líneas 27 a 47); se aclara, además, que la formación de placa dental se origina por varias razones y una de ellas son las bacterias, lo cual trae como consecuencia mal olor en la cavidad bucal, es así como el resultado de remover dicha placa es una mejor higiene oral.

Ahora bien, el documento D2 divulga los componentes de la composición reclamada, estos son: una combinación de un abrasivo (8) (FI 11), un agente antibacterial catiónico (FI 109), por lo menos una enzima proteolítica (FI 110) y por lo menos una enzima adicional (FI 110), pero no revela el valor de absorción de aceite del agente abrasivo, de menos de 45 cc/100g a menor de alrededor de 70 cc/100g de sílice. Sin embargo, la anterioridad D1 sí lo daba a conocer (FI 95). De la misma manera, las características adicionales de las reivindicaciones 2 a 7 se sugerían en el documento D1 (Folio 95 y 96).

Por lo anteriormente expuesto, se observa que con el conocimiento de la persona normalmente versada en la materia y las enseñanzas de los documentos D1 y D2 se podría llegar a obtener de manera obvia, la composición reclamada, como se confirma al analizar los resultados de las tablas II y III.

En efecto, la tabla II mostró que la composición ejemplo (1) que sustenta la reivindicación 1, enseñó una reducción de bacteria del 80 % frente a C1, la cual no contiene el agente antibacterial pero sí las enzimas; igualmente, evidenció una reducción menor del 60%, lo cual resulta obvio para la persona normalmente versada en la materia. Asimismo, en la tabla III se observa un mejor desempeño y una reducción de la carga bacterial del 65% de la composición reivindicada frente a la composición C1, la cual contiene enzimas pero no el antibacterial y mostró una reducción menor del 47%, lo cual esperaría la persona normalmente versada en la materia. Además, comparando la composición 1 frente a las composiciones C2 y C3 (que no contienen las enzimas pero sí el antibacterial), estas últimas mostraron reducciones de 42% y 49%, respectivamente, las cuales son mucho menores que la mostrada por la composición 1, lo cual esperaría el experto medio en la materia.

De lo anterior se concluye, que una composición que contenga agente antibacterial y abrasivos como la denegada, es obvio que va a presentar un mayor porcentaje de reducción de la carga bacterial que las composiciones que no contienen todos los componentes de la presente solicitud, es así, como lo que se está demostrando, es el mejor efecto de las enzimas como antibacterial que el del agente antibacterial catiónico (cuando actúa sin las enzimas), por eso el resultado es superior y esperado al combinar en una misma composición abrasivos, agente antibacterial y enzimas, ya